

**CONTRATO DE SERVICIOS**  
**No. 002 -2015- INDES**

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**, autorizado para suscribir el presente contrato conforme a lo estipulado en el Acuerdo del Comité Directivo de INDES número doscientos – treinta y nueve - dos mil doce asentado en el acta número cero treinta y nueve de sesión de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce; y por otra parte **MILTON EDGARDO MARTINEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Unico Propietario en consecuencia representante legal de la Sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- ciento cuarenta y un mil noventa y nueve – ciento cinco – cero. Que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar Contrato de Servicio, consistente en el **" SERVICIOS DE SEGURIDAD Y**

**VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE INDES PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE**", de acuerdo al proceso de Licitación Pública número CERO DOS – INDES- DOS MIL QUINCE y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio siguiente: "**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE INDES PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE** ", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista prestará los servicios siguientes: proporcionará sesenta y siete elementos de seguridad; según oferta anexa y según Licitación Pública Número cero uno - INDES- dos mil quince. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante en una sola cuota. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante por medio de cuotas mensuales de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a más tardar treinta días después de haber obtenido el Quedan. El trámite de pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, para lo cual la sociedad Contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, , y demás documentos establecidos en las bases de licitación. Los precios ofertados por la sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **DOCE** meses a partir del día primero de enero del año dos mil quince y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro numeral j) de la LACAP, los servicios objeto del presente contrato serán prestados en las Instalaciones del INDES. Lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar el servicio fuera del lugar y fecha antes mencionado. Este

requerimiento se hará con una antelación de cinco días hábiles. Para tal efecto la sociedad contratista se obliga a contar con el personal competente para realizar los servicios para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del servicio se efectuara de conformidad al artículo doce literal j) y ciento veintiuno LACAP. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con las cifras presupuestarias designadas especialmente para el pago del presente contrato. **VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La sociedad contratista se obliga: a) El pago del salario, horas extras, seguro social, AFP, seguro de vida, indemnizaciones, vacaciones, aguinaldo, entrenamiento, supervisión y todas las demás prestaciones de la Ley para el personal que asigne para el cumplimiento con el servicio de seguridad; b) Emitir carné de Identificación a los agentes asignados al INDES; los cuales deberán portar cuando estén de servicio c) Dotar del equipo de comunicación en cada sitio donde los agentes presten seguridad; d) Proporcionar al Jefe de Departamento de Seguridad de INDES el listado del personal ejecutivo y operativo que esté involucrado en el proyecto de seguridad al INDES y que ejerzan funciones de mando, control y supervisión; dicho listado deberá contener nombre, cargo, número de teléfono fijo y móvil e indicativo en red de radio comunicador; e) Proporcionar medio de comunicación idóneo al Departamento de Seguridad del INDES, para monitoreo y supervisión del personal del servicio de seguridad contratado; f) Cumplir en todo momento con lo establecido en la Ley de Servicios Privados de Seguridad; g) Resarcir y cubrir el costo total el reclamo por daños y perjuicios, pérdidas, hurtos y robos que sucedan en los lugares custodiados y resguardados por el contratista, cuando estos sean cometidos directamente por los agentes de seguridad, o por permitir que personas ajenas lo realicen, o que estos ilícitos se cometan por negligencia y omisión en el desempeño de las funciones del personal de seguridad del contratista. El pago del reclamo se establecerá conforme al valúo que efectúe el INDES y este deberá hacerse efectivo en un periodo no mayor de treinta días calendarios después haber efectuado el Departamento Jurídico el reclamo por escrito; caso contrario, el INDES se reserva el derecho de descontarlo del pago de la cuota por el servicio prestado o proceder a tramitar el reembolso total del reclamo, haciendo uso de las garantías de cumplimiento de contrato; h) Asesorar y/o sugerir por escrito al jefe de seguridad de INDES medidas que mejoren el sistema de seguridad de INDES; i) Mantener una constante evaluación del personal de Seguridad con el fin de conservar el perfil de los agentes; j) Informar por escrito al Jefe del Departamento de Seguridad de INDES, por lo menos con veinticuatro

horas de anticipación de cualquier cambio y/o sustitución de agentes de seguridad, indicando los motivos;

k) Sustituir al agente de seguridad cuando por cualquier motivo el departamento de seguridad del INDES lo requiera, con un tiempo de respuesta de veinticuatro horas; l) Llevar el libro diario de novedades en todos los lugares del INDES donde se encuentre personal de seguridad del Contratista; m) Informar por escrito al Jefe del Departamento de Seguridad del INDES cuando se suscite algún hecho anormal o cuando el INDES lo requiera; n) Efectuar durante la vigencia del contrato un muestreo selectivo en el lugar donde el personal que este asignado al INDES a nivel nacional, previa coordinación con el Jefe de Seguridad de INDES. Los resultados deberán enviarse al Jefe de Departamento de Seguridad de INDES, a más tardar siete días hábiles después de realizádos; o) Permitir al Jefe y a los Supervisores del Departamento de Seguridad del INDES en cualquier momento supervise a los agentes de seguridad en los aspectos operativos y logísticos, de acuerdo a los términos establecidos en las Bases de Licitación. p) Dotar a los elementos de seguridad de una arma de fuego , q) Garantizar que el elemento de seguridad se mantenga en el lugar designado de lo contrario se harán ajustes necesarios y expresados anteriormente. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de **Fiel Cumplimiento** de este Contrato, por el **diez por ciento** del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de contrato, asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedida por medio de Cheque Certificado o por Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de doce meses, la cual deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Sociedad Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la

sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La sociedad contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo

hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. **XVIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes

contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:  
Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la sociedad Contratista: Calle el Progreso Pasaje el Rosal y Pasaje Mirasol numero 11, San Salvador. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el Presente documento en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.



*[Handwritten signature]*  
*[Faint circular stamp]*

*[Handwritten signature]*



... en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco del mes de enero del año dos mil quince.

Ante Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número,

\_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, que en el anterior documento se denominó "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE**", Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista:  
a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del

INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en documento anterior se denominó " LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece el señor **MILTON**

**EDGARDO MARTINEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_

Departamento de La Libertad, persona que no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario en consecuencia representante legal de la Sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- ciento cuarenta y un mil noventa y nueve – ciento cinco – cero, quienes en el documento anterior se denominó "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: |a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **SEGUSAL, S.A. DE C.V.** otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Andres Pineda Chicas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHO, Libro : UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, Folios TREINTA AL CUARENTA Y SIETE del Registro de Comercio, b) Credencial de la Elección de nueva Junta Directiva, extendida en la Ciudad de San Salvador a las diez catorce horas del día cuatro de diciembre de dos mil trece por la Señora Jenny Veronica Bonilla Arevalo, Secretaria de la Junta General Ordinaria de



Accionistas, donde consta que en libro de actas de sesiones de Junta General Ordinaria de Accionistas encuentra el acta número cuatrocientos veinticuatro de sesión celebrada en la Ciudad de San Salvador a las nueve horas del día tres de diciembre del año dos mil trece, en la cual se conoció como punto único la elección del Administrador Unico Propietario y Suplente de la sociedad resultando electo como Administrador Unico Propietario :el señor Milton Edgardo Martinez y Administrador Unico Suplente Juana Graciela Parada Doñan para el período de cinco años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, Inscrita al número QUINCE del libro TRES MIL CIENTO CUATRO del Registro de Sociedades, y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar contrato consistente en "" **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE INDES PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE**", de acuerdo al proceso de Licitación Pública número CERO DOS - INDES- DOS MIL QUINCE y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, que son del tenor literal siguiente: ""I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio siguiente: **"SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE INDES PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE "**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista prestara los servicios siguientes: proporcionara sesenta y siete elementos de seguridad; según oferta anexa y según Licitación Pública Número cero uno - INDES- dos mil quince. III) **PRECIO Y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante en una sola cuota. B) **FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante por medio de cuotas mensuales de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMERICA, a más tardar treinta días después de haber obtenido el Quedan. El trámite de pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, para lo cual la sociedad Contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, , y demás documentos establecidos en las bases de licitación. Los precios ofertados por la sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de DOCE meses a partir del día primero de enero del año dos mil quince y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro numeral j) de la LACAP, los servicios objeto del presente contrato serán prestados en lãs Instalaciones del INDES. Lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar el servicio fuera del lugar y fecha antes mencionado. Este requerimiento se hará con una antelación de cinco días hábiles. Para tal efecto la sociedad contratista se obliga a contar con el personal competente para realizar los servicios para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del servicio se efectuara de conformidad al artículo doce literal j) y ciento veintiuno LACAP. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con las cifras presupuestarias designadas especialmente para el pago del presente contrato. **VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La sociedad contratista se obliga: a) El pago del salario, horas extras, seguro social, AFP, seguro de vida, indemnizaciones, vacaciones, aguinaldo, entrenamiento, supervisión y todas las demás prestaciones de la Ley para el personal que asigne para el cumplimiento con el servicio de seguridad; b) Emitir camé de Identificación a los agentes asignados al INDES; los cuales deberán portar cuando estén de servicio c) Dotar del equipo de comunicación en cada sitio donde los agentes presten seguridad; d) Proporcionar al Jefe de Departamento de Seguridad de INDES el listado del personal ejecutivo y operativo que esté involucrado en el proyecto de seguridad al INDES y que ejerzan funciones de mando, control y supervisión; dicho listado deberá contener nombre, cargo, número de teléfono fijo y móvil e indicativo en red de radio comunicador; e) Proporcionar medio de comunicación idóneo al Departamento de Seguridad del INDES, para monitoreo y supervisión del personal del servicio de seguridad contratado; f) Cumplir en todo momento con lo establecido en la Ley de Servicios Privados de Seguridad; g) Resarcir y cubrir el costo total el reclamo por daños y perjuicios, perdidas, hurtos y robos que sucedan en los lugares custodiados y

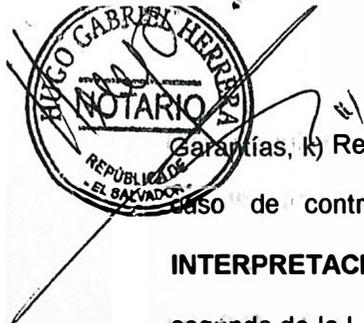


resguardados por el contratista, cuando estos sean cometidos directamente por los agentes de seguridad, o por permitir que personas ajenas lo realicen, o que estos ilícitos se cometan por negligencia y omisión en el desempeño de las funciones del personal de seguridad del contratista. El pago del reclamo se establecerá conforme al valúo que efectúe el INDES y este deberá hacerse efectivo en un periodo no mayor de treinta días calendarios después haber efectuado el Departamento Jurídico el reclamo por escrito; caso contrario, el INDES se reserva el derecho de descontarlo del pago de la cuota por el servicio prestado o proceder a tramitar el reembolso total del reclamo, haciendo uso de las garantías de cumplimiento de contrato; h) Asesorar y/o sugerir por escrito al jefe de seguridad de INDES medidas que mejoren el sistema de seguridad de INDES; i) Mantener una constante evaluación del personal de Seguridad con el fin de conservar el perfil de los agentes; j) Informar por escrito al Jefe del Departamento de Seguridad de INDES, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación de cualquier cambio y/o sustitución de agentes de seguridad; indicando los motivos; k) Sustituir al agente de seguridad cuando por cualquier motivo el departamento de seguridad del INDES lo requiera, con un tiempo de respuesta de veinticuatro horas; l) Llevar el libro diario de novedades en todos los lugares del INDES donde se encuentre personal de seguridad del Contratista; m) Informar por escrito al Jefe del Departamento de Seguridad del INDES cuando se suscite algún hecho anormal o cuando el INDES lo requiera; n) Efectuar durante la vigencia del contrato un muestreo selectivo en el lugar donde el personal que este asignado al INDES a nivel nacional, previa coordinación con el Jefe de Seguridad de INDES. Los resultados deberán enviarse al Jefe de Departamento de Seguridad de INDES, a más tardar siete días hábiles después de realizados; o) Permitir al Jefe y a los Supervisores del Departamento de Seguridad del INDES en cualquier momento supervise a los agentes de seguridad en los aspectos operativos y logísticos, de acuerdo a los términos establecidos en las Bases de Licitación. p) Dotar a los elementos de seguridad de una ama de fuego , q) Garantizar que el elemento de seguridad se mantenga en el lugar designado de lo contrario se harán ajustes necesarios y expresados anteriormente.

**VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante



la Garantía de **Fiel Cumplimiento** de este Contrato, por el **diez por ciento** del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de contrato, asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedida por medio de Cheque Certificado o por Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de doce meses, la cual deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Sociedad Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j)



Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV)**

**INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La sociedad contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI.

**XV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. **XVIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse



el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX)**

**JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la sociedad Contratista: Calle el Progreso Pasaje el Rosal y Pasaje Mirasol numero 11,.""" Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cinco folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

